

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN

Modificación bases convocatoria extraordinaria de ayudas municipales año 2021 para financiar obras e inversiones desarrolladas por los Concejos del municipio de San Millán

El Pleno del Ayuntamiento de San Millán en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó la modificación de la base 4: condiciones para la obtención de subvenciones de la convocatoria extraordinaria de ayudas municipales año 2021 para financiar obras e inversiones desarrolladas por los concejos del municipio de San Millán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

Base 1. Objeto de la convocatoria

La siguiente convocatoria tiene por objeto colaborar con los concejos del municipio en 2 aspectos:

- 1.- Realización de obras e inversiones que tienden al desarrollo de los servicios públicos básicos.
- 2.- La calidad de vida de las y los vecinas/os.

Base 2. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención los Concejos del municipio de San Millán.

Base 3. Cuantía de las subvenciones

El importe presupuestario máximo destinado a la presente convocatoria es de 600.000 euros.

Los criterios tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- a) 60 por ciento de los 600.000 euros habilitados se distribuirá linealmente entre los quince Concejos del municipio.
- b) 40 por ciento de los 600.000 euros habilitados se distribuirá directamente proporcional al número de habitantes empadronados en cada entidad a 1 de enero de 2021.

REPARTO EXTRAORDINARIO 2021				
POBLACIÓN		60% LINEAL	40% POR POBLACIÓN	TOTAL
01/01/2021	600.000 €	360.000 €	240.000 €	600.000 €
54	Adana	24.000	17.900,55	41.901
25	Axpuru	24.000	8.287,29	32.287
27	Bikuña	24.000	8.950,27	32.950
94	Durrama	24.000	31.160,22	55.160
52	Egilatz	24.000	17.237,56	41.238
39	Galarreta	24.000	12.928,17	36.928
27	Luzuriaga	24.000	8.950,27	32.950
17	Mezkia	24.000	5.635,35	29.635
32	Munain	24.000	10.607,73	34.608
112	Narbaiza	24.000	37.127,07	61.127

REPARTO EXTRAORDINARIO 2021				
POBLACIÓN		60% LINEAL	40% POR POBLACIÓN	TOTAL
36	Okariz	24.000	11.933,7	35.934
44	Ordoñana	24.000	14.585,63	38.586
32	Txintxetru	24.000	10.607,73	34.608
80	Uribarri-Jauregi	24.000	26.519,33	50.519
53	Zuhatsu	24.000	17.569,06	41.569
724		360.000	239999,93	599.999,93 €

Las actuaciones contempladas en esta convocatoria se podrán realizar desde su aprobación hasta finalización de la actual legislatura. En el caso de no haber sido utilizadas las cantidades asignadas, será la próxima corporación municipal la que decida si prorrogar la convocatoria o no.

Base 4. Condiciones para la obtención de subvenciones

1. Podrán ser subvencionables obras e inversiones que tienden al desarrollo de los servicios públicos básicos y la calidad de vida de las y los vecinas/os, que consisten en lo siguiente:

1.1. Obras de rehabilitación del Patrimonio Histórico y Cultural.

1.2. Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos de titularidad de los Concejos (Casa del Concejo, boleras, frontones, parques infantiles...).

1.3. Obras de renovación o mejora de infraestructuras públicas (Calles, redes de agua, saneamiento...).

Base 5. Solicitudes, documentación y cobro

Para percibir la subvención total concedida es preciso haber realizado los gastos con anterioridad al 1 de mayo de 2023.

Los solicitantes deberán presentar en las oficinas municipales, la siguiente documentación.

1. Instancia-solicitud, firmada por el Presidente/a de la Junta Administrativa.

2. Ficha relación de gastos, e inversiones.

3. Certificación indicativa de las solicitudes de subvenciones tramitadas ante otras entidades u organismos, así como indicación y justificación de las subvenciones recibidas.

4. Justificantes de pago de las actuaciones realizadas.

Además de la documentación expuesta, si así se estimase oportuno, podrá requerirse cualquier otro documento, justificación o factura que fuese necesaria para el otorgamiento de la subvención.

Base 6. Presentación de la documentación

La solicitud de la subvención así como la documentación podrá presentarse en las oficinas municipales una vez realizada la convocatoria de subvención. El plazo máximo de presentación de solicitudes y de justificación de la subvención, para todas las localidades finalizará el 1 de mayo de 2023.

Base 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los Concejos beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

— Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada.

- Cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requerido por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Base 8. Estudio, resolución de solicitudes y abono de subvenciones

El órgano instructor será el/la técnico/a que presta la Secretaría Intervención, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el Alcalde del Ayuntamiento de San Millán, una vez presentada la justificación correspondiente, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Si por la Junta Administrativa se justificara, presentando la documentación contable correspondiente, que no puede hacer frente al pago de una factura, el Ayuntamiento podrá ingresar el importe correspondiente en su cuenta, teniendo la Junta Administrativa la obligación de presentar el justificante de pago en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de la transferencia efectuada por el Ayuntamiento.

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier Institución pública o privada, siempre que ello no derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

Aquellos que hayan recibido subvención por otra entidad que no fuera el Ayuntamiento de San Millán, deberán hacer constar la Institución que les ha otorgado ayuda e importe de la misma.

Base 11. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán.

Base 12. La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

Base 13. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Base 14. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Millán, BOTHA y notificación a cada una de las Juntas Administrativas de este municipio y página web municipal.

Base 16. Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ordoñana, a 24 de noviembre de 2021

La Alcaldesa

ERIKA LETAMENDI HURTADO